

20 MAY 2025

“Por medio de la cual se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Local de la Comuna 4 del municipio de Ibagué”

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de las facultadas señaladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015, Acuerdo 003 de 2014 y sus decretos reglamentarios 1000 0533 de 2015 y 1000 0629 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal *“Ibagué para todos 2024 – 2027”*, aprobado por el honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 006 del 05 de junio de 2024, tiene como objetivo concretar la visión de ciudad y garantizar el derecho a la ciudad de los habitantes de Ibagué en especial para nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que estos acuerdos buscan definir a Ibagué como una ciudad que promueva la diversidad, la tolerancia, la inclusión, la democracia, la participación ciudadana, la equidad, la justicia social y la gobernanza colaborativa priorizando los grupos vulnerables, la mujer y la niñez. Buscando la construcción de una Ibagué planeada, organizada, accesible, inteligente, con servicios de calidad, respetuosa de los espacios públicos, con uso de recursos del territorio de manera consciente y ambientalmente sostenible, donde tanto el área urbana como la rural converjan de manera interrelacionada e interdependiente.

Que en la Línea Estratégica Gobernabilidad para Todos del Plan de Desarrollo Municipal la participación ciudadana se posiciona como un motor de democracia inclusiva y efectiva, donde se busca fortalecer los mecanismos de promoción y participación, así como el control social de lo público, empoderando al ciudadano como veedor de las decisiones administrativas y procesos democráticos.

Que el Sector Gobierno Territorial en su programa “Derechos y Gobernanza: Hacia un Gobierno Transparente” – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, en su estrategia de fortalecimiento de la democracia representativa, de las comunas y corregimientos, mediante la promoción de la participación ciudadana efectiva en el municipio de Ibagué, mediante acciones de asesoría, asistencia técnica, capacitación, incentivos, representatividad en escenarios de participación, establece como meta de producto la implementación de acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana en el proceso de los recursos de presupuesto participativo.

Que los planes de desarrollo comunales y por corregimiento son un instrumento de planeación participativa a corto, mediano y largo plazo, que con base en la identificación de las problemáticas más relevantes de la comuna y corregimiento; la sociedad civil y la administración pública, en un diálogo permanente y asertivo, priorizan las necesidades locales (comunales y por corregimiento) y proponen alternativas de solución a las mismas, traducidas en proyectos estratégicos y no estratégicos, orientadas a contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de cada unidad, de acuerdo con su vocación productiva y social.

20 MAY 2025

“Por medio de la cual se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Local de la Comuna 4 del municipio de Ibagué”

Que el Concejo Municipal de Ibagué expidió el Acuerdo No. 003 de 2014, “por medio del cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Planeación y Presupuesto Participativo en el municipio de Ibagué” y en la parte IV, se determina la estructura, finalidad y procedimiento para la formulación y adopción de los planes de desarrollo comunales y por corregimiento, señalando su alcance, contenido, viabilidad, aprobación, ejecución, financiación y actualización; el cual fue reglamentado mediante los decretos 1000 0533 de 2015 y 1000 0629 de 2018 proferidos por el alcalde municipal.

Que de conformidad con el mentado Acuerdo, sus decretos reglamentarios y en concordancia con lo establecido en las leyes 152 de 1994, 1551 de 2012 y 1757 de 2015, la administración municipal deberá promover el desarrollo del proceso de la elaboración, formulación y actualización de los planes de desarrollo comunales y por corregimiento.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, como autoridad de planeación del municipio y responsable del funcionamiento, desarrollo y fortalecimiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Ibagué, brinda el apoyo técnico, legal y financiero a los consejos de planeación comunales y por corregimiento para la actualización, ejecución, seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo comunales y por corregimiento.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, los Consejos Comunales y por Corregimiento de Planeación, las Juntas Administradoras Locales, en coordinación con las demás autoridades e instancias que hacen parte del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Ibagué, ejecutaron la estrategia de formulación de planes de desarrollo local comunales y por corregimiento, los cuales contienen los lineamientos estratégicos y problemáticas de cada unidad territorial.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, recibió por parte del Consejo Comunal de Planeación el documento de la actualización del plan de desarrollo de la Comuna 4 en medio digital para la respectiva revisión a través de oficio N° 2023-091556 del 14 de noviembre de 2023.

Que la Secretaría de Planeación Municipal emitió concepto técnico de viabilidad de la actualización del Plan de Desarrollo Local de la Comuna 4 a través de oficio No. 1230-082984 del 17 de noviembre de 2023, este concepto fue emitido tras la verificación de las actuaciones realizadas por las instancias de planeación de la Comuna, las cuales se encuentran en el archivo de información documental de la Secretaría de Planeación. Posteriormente, dicho concepto técnico fue remitido a la respectiva Junta Administradora Local para su análisis.

Que el parágrafo del referido artículo 25 del Acuerdo 003 de 2014, señala que “Si, por alguna circunstancia, dicha instancia no existiere o no llegare a aprobar los Planes de Desarrollo, **la Secretaría de Planeación Municipal tendrá la facultad de aprobarlos**, a través de resolución. Para los Planes de Desarrollo Por Corregimiento se buscará el aval del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, según el procedimiento establecido en el Decreto reglamentario del presente Acuerdo”.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1200 -

000029

20 MAY 2025

“Por medio de la cual se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Local de la Comuna 4 del municipio de Ibagué”

Que la Secretaría de Planeación, como autoridad de planeación del municipio, revisó la información documental existente en el archivo del programa del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de los procesos adelantados por el Consejo de Planeación Comunal de la Comuna 4 con relación a la actualización del plan de desarrollo comunal.

Que en la revisión del proceso referente a la actualización del plan de desarrollo comunal de la comuna 4, se evidenció la realización de mesas de trabajo adelantadas por el Consejo Comunal de Planeación con participación de la comunidad residente de la unidad territorial, con fechas del 3 de junio de 2023 (Tema: Socialización de la ruta metodológica para la actualización del plan de desarrollo local), 17 de junio de 2023 (Tema: Mesa de trabajo No 1 - actualización del plan de desarrollo de la Comuna 4), 18 de julio de 2023 (Tema: Mesa de trabajo No 2 – actualización del plan de desarrollo de la Comuna 4). Asimismo, se evidenció la socialización del plan de desarrollo en espacio de encuentro ciudadano con participación de todas las instancias de planeación el 27 junio de 2023.

Que la respectiva Junta Administradora Local, no emitió, en los tiempos establecidos según lo estipulado en el parágrafo del artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2014, pronunciamiento de aprobación o no aprobación del plan de desarrollo de la Comuna, a través de Acuerdo Local, según lo profiere el Artículo 3 de la Ley 2086 de 2021 (el cual modifica el Artículo 120 de la Ley 136 de 1994 “Actos de las Juntas Administradoras Locales”).

Que en aras de garantizar que el documento actualizado fuera conocido por parte de la Junta Administradora Local del período 2024 – 2027, se socializó el procedimiento establecido para realizar la actualización del plan de desarrollo local en el año 2023 así como la presentación de la matriz de problemáticas del plan de desarrollo de la Comuna 4, en espacio de socialización del Plan de Desarrollo Municipal el día jueves 17 de octubre de 2024. en dicho espacio se socializó nuevamente la matriz de problemáticas del plan de desarrollo de la comuna y se atendieron las indicaciones y observaciones por parte de las instancias de planeación de la comuna.

Que teniendo en cuenta la información suministrada por parte de la Junta Administradora Local de la Comuna 4 a través de su acuerdo local N°008, aunque se haya presentado de forma extemporánea, se tendrán en cuenta aquellas indicaciones y observaciones que técnicamente deben ser parte del documento actualizado. Dicha información podrá ser ajustada y presentada en el proceso de armonización del plan de desarrollo de la comuna y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la armonización del Plan de Desarrollo Municipal y los planes de desarrollo local es un instrumento fundamental que garantiza la planificación coherente y efectiva que responde de manera integral a las necesidades del territorio, promoviendo la eficiencia en la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo; por tal razón, será el espacio de concertación entre la Secretaría de Planeación y las instancias de planeación de la comuna para incluir aquellos puntos que técnicamente fueron identificados y que son necesarios tener en cuenta en el documento de actualización.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1200 -

000029

20 MAY 2025

“Por medio de la cual se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Local de la Comuna 4 del municipio de Ibagué”

Que la **Ley 1551 de 2012** (“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”), en su **Artículo 6**, resalta la importancia de promover el desarrollo del territorio de manera integral, lo cual requiere la adecuada armonización de los planes de desarrollo a nivel local y municipal;

Que el **Artículo 18** de la misma ley establece que los planes de desarrollo local deben ser atendidos y alineados con el Plan de Desarrollo Municipal, favoreciendo la participación activa de las comunidades en la planificación y priorización de proyectos, mientras que el **Artículo 29** subraya la relación entre los planes de desarrollo y la prosperidad integral de la región, garantizando la inclusión de las necesidades locales en el marco del desarrollo regional;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Plan de Desarrollo Local de la Comuna 4 a través de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué,

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,


DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal


JUAN PABLO YÁÑEZ PUENTES
Director Planeación del Desarrollo

Proyectó: Erikaterim Riobo – Contratista Secretaría de Planeación Municipal
Proyectó y Revisó: María Paula Moreno – Abogada Contratista Secretaría de Planeación Municipal

CAM calle 17 con cra. 2ª

Código Postal 730006

PBX 6082611182 EXT.

Correo planeacion@ibague.gov.co

Página 4 de 5



www.ibague.gov.co